

LA SERENA, veintiuno de marzo de dos mil trece.

**VISTOS:**

A fojas 13, con fecha 13 de marzo en curso, se presentan doña Silvia Rivera Díaz y don Hernán Muñoz Cabello, como Presidenta y Secretario subrogante, respectivamente, de la ASOCIACION GREMIAL DE AUTOBUSES Y TAXIBUSES "COQUIMBO-SAN JUAN-PARTE ALTA 013-4", e informan de la elección de directorio realizada el 8 de marzo de 2013 en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección, los que fueron complementados, en su oportunidad, a requerimiento del Tribunal.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 8 de marzo del año en curso en la Asociación Gremial de Autobuses y Taxibuses "Coquimbo-San Juan-Parte Alta 013-4", para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos de la asociación gremial solicitante, la elección de directorio debe efectuarse *"en asamblea extraordinaria presidida por un ministro de fe, el cual será asesorado por dos socios designados por la Asamblea"*, norma a la que se acordó dar cumplimiento mediante la designación, por parte de la asamblea, de doña Yenni Lazzus Lobos, doña Sylvia Salinas y don Oscar Aquez como ministros de fe, según se deja constancia en el acta respectiva que rola a fojas 1.

3° Que según lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos, la convocatoria a asamblea para la elección de Directorio, debe efectuarse con una anticipación mínima de 48 horas, mediante citaciones personales por escrito. El texto de la citación, fechada el 4 de marzo de 2013, se lee a fojas 38, pero para la acreditación de su entrega personal se acompaña el listado que rola a fojas 3, fotocopia del libro de asistencia (folio 38) el día de la elección, firmado por 61 de los 65 socios de la entidad.

4° Que si bien la constancia de la citación, datada el mismo día de ésta, revelaría el incumplimiento de la anticipación que exige la norma

estatutaria anteriormente citada, el hecho de que la casi totalidad de los asociados haya concurrido a la votación, permite restar significación al incumplimiento referido. En efecto, de acuerdo con el acta de la asamblea de 8 de marzo, en la que se incluye el escrutinio de la elección, así como del examen de los votos emitidos, que se mantienen en custodia, consta que sufragaron 64 socios, que representan el 98% del total de miembros de la asociación gremial, circunstancia que también se ha tenido presente para soslayar el incumplimiento de la norma del artículo 12 de los estatutos, en cuanto exige la presencia de un ministro de fe.

5° Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos, el directorio estará compuesto por cinco cargos, a los que se postula en dos listas separadas: una, a los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, por los candidatos que tengan más de cuatro años de antigüedad en la asociación, y otra, a los dos cargos de Director restantes, por los candidatos que tengan menos de cuatro pero, a lo menos, dos años de antigüedad.

6° Que según se constata de los sufragios acompañados y del escrutinio contenido en el acta de fojas 13, resultaron elegidos los siguientes socios, quienes obtuvieron las primeras mayorías en sus respectivas listas: a) en la lista para Presidente, Secretario y Tesorero, Sylvia Rivera Díaz, 37 votos; Luis Vega Mercado, 35 votos, y Hernán Muñoz Cabello, 30 votos, y b) en la lista para Directores, Eduardo Alvarez Plaza, 39 votos, y José Antiquera Orrego, 27 votos, constituyéndose el Directorio en la forma como se indicará en lo dispositivo de esta sentencia.

7° Que todos los candidatos electos precedente mencionados han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados a fojas 15 a 29, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser Director de una asociación gremial.

8° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio

de la ASOCIACION GREMIAL DE AUTOBUSES Y TAXIBUSES "COQUIMBO-SAN JUAN-PARTE ALTA 013-4" realizada el día 8 de marzo de 2013, en que resultaron elegidos directores los siguientes socios: Sylvia Rivera Díaz, Presidenta; Luis Vega Mercado, Secretario; Hernán Muñoz Cabello, Tesorero; Eduardo Alvarez Plaza, Director, y José Antiquera Orrego, Director.

Se instruye a la asociación gremial solicitante que en las sucesivas elecciones de directorio deberá darse cumplimiento estricto al artículo 12 de los estatutos, en el sentido de que la designación del ministro de fe que debe presidir la asamblea debe recaer en quien detente la calidad de ministro de fe pública.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma legal de notificación, envíese carta certificada a los solicitantes, registrese y archívese en su oportunidad, devolviéndose las cédulas de votación guardadas en custodia.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

**Rol N°1.688**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, DON PABLO VEGA ETCHEVERRY, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO